

**Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 391

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 391

La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le conoce la Constitución Política local, expide el siguiente:

Decreto

Artículo único.- Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto que Adiciona el Inciso G) a la Fracción II, del Artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue remitida a esta Soberanía Popular en términos del artículo 135, de nuestra Carta Magna; para quedar como sigue:

Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.-

a) al K) ...

.....

.....

II.-

a) al f) ...

g).- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del distrito federal, así como de tratados internacionales

celebrados por el ejecutivo federal y aprobados por el senado de la república, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta constitución asimismo los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la república, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la comisión de derechos humanos del distrito federal, en contra de leyes emitidas por la asamblea legislativa del distrito federal.

.....

.....

.....

III.-

.....

.....

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto expedido por esta Sexagésima Segunda Legislatura, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Háganse las notificaciones pertinentes por conducto de la Secretaria de Servicios Parlamentarios de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, fracción I, y 82, de la Constitución del Estado; el Ejecutivo del estado efectuará la publicación, circulación, custodiando el debido cumplimiento del presente decreto.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 días del mes de julio del año 2006.- D.P.C. Enrique Orozco González.- D.S.C. Héctor Hugo Roblero Gordillo.- Rubricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 12 días del mes de julio del año 2006.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Roger Grajales González, Secretario de Gobernación.- Rúbricas.